



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2016-00511-**02**
Demandante : JOSÉ RAMÓN DÍAZ HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandados : MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. Y OTRO
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Reconoce personería

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial poder de sustitución allegado vía correo electrónico por el doctor ZAMIR ALONSO BERMEO GARCÍA apoderado de la entidad demandada INGELEC S.A.S, quien actúa en su representación, conforme obra a folio 187 del cuaderno primero, sustituye el poder conferido a la doctora MARTHA CATALINA RINCÓN CAMACHO identificada con C.C. No. 36.308.215 y T.P. No. 170.530 de C.S.J., se dispondrá el reconocimiento de personería a ésta última para continuar la representación de la entidad citada.

En consecuencia, se DISPONE:

ADMITIR la sustitución de poder conferido a la abogada MARTHA CATALINA RINCÓN CAMACHO identificada con C.C. No. 36.308.215 y T.P. No. 170.530 del C.S. de la Judicatura, como apoderada del



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

demandado INGELEC S.A.S, en la forma y términos indicados en el memorial de sustitución adjunto.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gómez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad8da0854d05c28d459fad423e5bc71e2cc6f2ccc14e87f2a9bce02feb478dd**

Documento generado en 15/09/2022 11:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>